

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17186** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 399/2000, contra Resolución de 28 de abril de 2000.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 28 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 15 de diciembre de 1999, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en la Mutualidad General Judicial para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo número 399/2000, interpuesto por doña Susana Jiménez Pérez, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17187** *ORDEN 301/2000, de 11 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad para la instalación militar denominada Polvorín de Matallana, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar Polvorín de Matallana, situada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pueda interferir en la actuación eficaz de los medios de los que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I, artículo 8 del Reglamento citado, la instalación militar Polvorín de Matallana se encuentra incluida en el Grupo Tercero de los señalados en el artículo citado.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 en consonancia con el 10.1, ambos del citado Reglamento, se establece una Zona de Seguridad próxima que abarcaría un espacio con una anchura de 300 metros, contado desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación, formando la línea poligonal que resulta de unir los puntos, definidos por sus coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
A	272027.71	4170667.25
B	272853.68	4170468.01
C	273246.63	4169865.23
D	273210.36	4169384.73
E	273105.19	4169050.82
F	272471.46	4168860.44
G	271978.72	4170209.09

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 102/1994, de 28 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del depósito de municiones «La Matallana» en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**17188** *ORDEN 302/2000, de 11 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad para la Base de la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista, en el término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid).*

Por existir en la Región Militar Centro la instalación militar destinada a alojar a la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista (BRILPAC) «Almogavares» VI, y ubicada dicha instalación en el término municipal de Paracuellos del Jarama, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, esta Base se halla incluida en el Grupo primero.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1 y 11 se establece una zona próxima de seguridad delimitada por un polígono definido por las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
1A	459171.330	4483620.869
1B	459174.363	4483606.305
1C	459195.479	4483568.846
1D	459293.989	4483494.319
1E	459317.666	4483495.507
1F	459431.264	4483502.620
1G	459587.857	4483384.684
1H	459747.475	4483053.995
1I	459758.037	4482449.730
1J	459562.166	4482272.494
1K	459346.593	4482278.881
1L	459296.560	4482213.440
1M	459287.760	4482216.950
1N	459263.760	4482263.500
1Ñ	459236.150	4482267.000
1O	459254.620	4482231.020
1P	459254.984	4482221.100
1Q	459219.318	4482214.306
1R	459163.430	4482212.968
1S	459174.762	4482201.884
1T	459226.246	4482113.970
1U	459110.843	4482030.907
1V	458620.390	4482045.287
1W	458411.366	4482107.735
1X	458234.268	4482206.539
1Y	458158.068	4482465.375
1Z	458032.710	4482692.040
2A	458130.604	4482931.850
2B	458115.264	4483317.480
2C	458397.518	4483637.596
2D	458922.934	4483671.894

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mismo Reglamento, y por existir dentro de la Instalación un Centro de Comunicaciones, se establece una Zona de Seguridad Radioeléctrica, del Grupo segundo, con las características técnicas que se especifican:

#### *Enlace HF*

Zona de la instalación: La determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación: Latitud, 401 29' 39" N; longitud, 031 29' 06" W; altitud, 656 metros.

Plano de referencia de la Instalación: El plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente máxima de 7,5 por 100.

Anchura de la zona de seguridad radioeléctrica: 2.000 metros para el emisor, 3.000 para el receptor.

#### *Enlace VHF/UHF*

Zona de la instalación: La determinada por el perímetro avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación: Latitud, 401 29' 39" N; longitud, 031 29' 06" W; altitud, 656 metros.

Plano de referencia de la instalación: El plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente máxima de 5 por 100.

Anchura de la zona de seguridad radioeléctrica: 2.000 metros para el emisor, 2.000 metros para el receptor.

Disposición adicional.

Aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que se hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición final única.

Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**17189** *ORDEN 304/2000, de 11 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad de las instalaciones de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid y de otras dependencias incluidas en la zona.*

Por existir en la Jurisdicción Central las siguientes instalaciones militares: Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD), Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada (CIDA), Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN), Centro de Instrucción de Educación Física y Colegio de Huérfanos de la Armada «Nuestra Señora del Carmen» (CHA), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés de la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley número 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las siguientes instalaciones:

Agrupación Infantería de Marina.

Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.

Centro de Instrucción de Educación Física.

Colegio de Huérfanos de la Armada «Nuestra Señora del Carmen».

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de las instalaciones en la forma siguiente con una profundidad de 12 metros:

Límite norte: Una línea recta que, partiendo del cruce de las calles de Serrano Galvache (norte) con avenida de San Luis, continúa hasta el cruce con Arturo Soria.

Límite este: Una línea recta que desde el cruce de la avenida de San Luis con Arturo Soria, continúa hasta el cruce de Arturo Soria con Serrano Galvache (sur).

Límite sur: Una línea recta que une el cruce de Arturo Soria con Serrano Galvache (sur) y calle Bausa (esquina oeste del CHA).

Límite oeste: Una línea poligonal que partiendo del cruce de Serrano Galvache (sur) con calle Bausa, continúa paralelo al CHA y a la ETSIAN en su parte posterior, hasta los límites de las instalaciones deportivas de la JUCEN, continúa hacia el oeste siguiendo el contorno del acceso a dicho Centro desde la calle Serrano Galveche (oeste) y girando, por dicho contorno, hasta unir dicha línea con los límites de la AGRUMAD